

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 8329
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: Notificación /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 18 de marzo de 2024.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, **la Resolución No 2-IPU10-202304-00028776 proferida el 13-04-2023** por medio de la cual se declara la Cesación de la investigación administrativa **Radicado 8329 EST**, como quiera que la citación para notificación personal a la dirección física registrada en el proceso, fue recibida por la señora Eva, según certificación suministrado por la empresa servicios postales 472, con anotación “ ENTREGADO”. Sin que a la fecha se haya notificado la referida resolución.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano No. 10 Descongestión II
Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co



Alcaldía de
Bucaramanga

03
GOBERNAR
ES HACER

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

INSPECCIÓN 10 DESCONGESTIÓN II

PROCESO RADICADO 8329

Bucaramanga, 13 de abril dos Mil veintitrés (2023)

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL CONSECUTIVO N° 8329 INICIADA EL 13 DE JUNIO DE 2011

El despacho de la inspección de policía 10 en descongestión II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede la inspección de policía urbana Nro. 10- Descongestión 2 a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción a la ley 232 de 1995 y el Decreto reglamentario 1879 de 2008 en lo concerniente a la documentación reglamentaria requerida para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado**, conforme a las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana, el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el Artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], y demás normatividad concordante y complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de mayo de 2011 se realiza control de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado** en el que se desarrolla la actividad comercial de Expendio de bebidas alcohólicas propiedad del señor **Oscar Orlando Gómez** con CC 91.530.714, dentro del cual se le requiere para que allegue la documentación correspondiente al tercer piso de la alcaldía de Bucaramanga, Secretaria del Interior, toda vez que dentro de la

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

documentación se establece como actividad comercial micro mercado.

2. Con base en el oficio relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto calendado el día 13 de junio de 2011, siendo radicado bajo el N° 8329, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado** para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. Mediante resolución N° 8329SA del 31 de marzo de 2014 proferida por la inspección primera de establecimientos y actividades comerciales, se ordena sancionar a **Oscar Orlando Gómez** con CC 91.530.714 en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado**; se notifica de manera personal el día 10 de octubre de 2014 al señor **Oscar Orlando Gómez** con CC 91.530.714.
4. El día 16 de octubre de 2014 se allega a la Inspección de policía de establecimientos y actividades comerciales oficio suscrito por los señores **Oscar Orlando Gómez** con CC 91.530.714 y **Eddy Villamizar Moncada** con CC 63.275.014 dentro del cual informan al despacho que dieron cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la administración en lo concerniente a la no invasión del espacio público y la venta de bebidas alcohólicas.
5. El día 27 de noviembre de 2014 se realiza diligencia de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado** dentro de la cual se informa que se observan estantes de abarrotes tres neveras con toda clase de gaseosas, jugos y productos lácteos (...) la señora Gladis Villamizar manifiesta que vende cerveza para llevar a la casa.
6. El día 28 de julio de 2016 se emite la resolución 8329REP dentro de la cual se resuelve rechazar el recurso de reposición interpuesto por los señores **Oscar Orlando Gómez** con CC 91.530.714 y **Eddy Villamizar Moncada** con CC 63.275.014 en contra de la resolución 8329SA del 31 de marzo de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de la



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

misma. La cual se notifica de manera personal a la señora **Eddy Villamizar Moncada** con CC 63.275.014.

7. El día 31 de agosto de 2016 se remite a tesorería municipal copias auténticas del proceso N° 8329 en aras de dar cumplimiento a lo establecido mediante resolución N° 8329SA del 31 de marzo de 2014.
8. El día 30 de mayo de 2017 la señora **Eddy Villamizar Moncada** con CC 63.275.014 allega memorial dentro del cual relaciona y allega cámara de comercio, acta de visita 1531, derechos de autor y certificado de uso de suelo.
9. El día 27 de febrero de 2023 el despacho realiza diligencia de visita al establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado** dentro del cual se informa al propietario que debe allegar la documentación requerida a la Inspección de policía urbana 10 en Descongestión.
10. El día 2 de marzo de 2023 la señora **Eddy Villamizar Moncada** allega a la Inspección de Policía Urbana 10 en Descongestión II cámara de comercio, registro de uso de suelo y derechos de autor, dando cumplimiento a lo preceptuado por la normativa.

Teniendo como base los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo evidenciado con antelación y amparado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario el estudio del archivo del proceso policivo radicado bajo el N° 8329 toda vez que la contravención por la actividad comercial ejercida sin documentación ceso toda vez que el RUES se encuentra CANCELADO y la actual actividad comercial cumple con lo establecido a la contravención regulada por la normativa Ley 232 de 1995.

Ahora bien, como la Ley 232 de 1995 no estableció la figura del archivo de las diligencias cuando ha cesado la contravención por cancelación de la actividad comercial, como es el caso que nos ocupa, se hace necesario el estudio del artículo 306 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Con base en la remisión realizada por el CPACA establecido dentro del párrafo anterior se hace necesaria la aplicación por analogía de lo estipulado dentro de la Ley 1564 de 2012 artículo 122 que reza en lo pertinente al caso:

"Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, el Despacho de la Inspectora de Policía Urbana segunda en Descongestión del Municipio de Bucaramanga, posesionada a través de Diligencia de Posesión 0031 del 17 de enero de 2023, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley en ella investida considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo radicado bajo el Numero único **8329** avocado el 30 de diciembre de 2014 y

RESUELVE

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 8329 iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la **Calle 35 # 33 - 59 Barrio Prado** según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 8329, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso precedente, la decisión quedará en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, REALIZAR LAS ANOTACIONES

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202304-00028776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

E INSERCIÓNES DE RIGOR en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma PRETOR – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA
Inspectora de Policía urbana
Descongestión II de Bucaramanga

Proyectó: Roxana Torres Abg. CPS